AÑO XXXVII

LUNES, 13 DE DICIEMBRE DE 2021

NÚMERO 240

SUMARIO

III. - PERSONAL Página MINISTERIO DE DEFENSA DESTINOS 34671 **DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL** PERSONAL MILITAR 34674 Ceses Vacantes 34675 34680 34682 Nombramientos Comisiones 34684 **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS** CUERPO MILITAR DE SANIDAD • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS 34690 Licencia por asuntos propios **EJÉRCITO DE TIERRA CUERPO GENERAL** ESCALA DE SUBOFICIALES Excedencias 34691

Licencia por asuntos propios

34692



Lunes, 13 de diciembre de 2021 Núm. 240 Pág. 848

	Página
ESCALA DE TROPA	
Evaluaciones y clasificaciones	34694
Adscripciones	34695
Servicio activo	34696
Excedencias	34700
Bajas	34701
Licencia por asuntos propios	34702
Ceses	34710
VARIAS ESCALAS	04710
	34714
Licencia por estudios	34714
RESERVISTAS	
Nombramientos	34715
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	34716
Servicio activo	34717
Retiros	34717
	34719
Ceses	
Vacantes	34720
ESCALA DE MARINERÍA	0.4700
Excedencias	34722
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	34723
Destinos	34724
,	
EJÉRCITO DEL AIRE	
CLIEDDO CENEDAL	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	34725
Retiros	34727
Destinos	34728
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	34729
Destinos	34730
Comisiones	34731
ESCALA DE TROPA	01701
Excedencias	34732
Bajas	34734
Licencia por asuntos propios	34735
Licencia por estudios	34736
Ceses	34737
Suspensión de empleo	34738
Destinos	34739
MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Servicio activo	34741
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Suspensión de funciones	34742
Suspension de landones	J+142

CVE: BOD-2021-s-240-848 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021 Pág.

Página

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Cursos	34744
Profesorado	34784
Aplazamientos, renuncias y bajas	34810
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	34814
Baias de alumnos	34815

V. — OTRAS DISPOSICIONES

Bajas de alumnos

CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS
--

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	34819
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO	34828

RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES Trienios 34838

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-240-849 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34817

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

Cód. Informático: 2021029311.

Resolución 430/19879/21, de 2 de diciembre, de la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa, por la que se modifica la Resolución 430/04009/21, de 9 de marzo, por la que se otorgan créditos de tiempo a los representantes de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Para dar cumplimiento al mandato contenido en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, en el que se reconoce a los representantes de las Asociaciones profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas en el Consejo de Personal y a sus suplentes créditos de tiempo para el efectivo cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden Ministerial 63 /2021, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden Ministerial 10/2021, de 26 de febrero, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, haciendo uso de las facultades que me otorga el citado artículo 7 del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Artículo 1 de la Resolución 430/04009/21, de 9 de marzo, de la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa, por la que se otorgan créditos de tiempo a los representantes de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

La Resolución 430/04009/21, de 9 de marzo, de la Directora General de Personal del Ministerio de Defensa, por la que se otorgan créditos de tiempo a los representantes de las Asociaciones Profesionales en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, queda modificada como sigue:

Uno. En virtud de lo dispuesto en el Artículo Único de la Orden Ministerial 63 /2021, de 25 de noviembre, arriba citada, por el que cesa el Teniente DON MANUEL FERNÁNDEZ REGIDOR (***4840***) como suplente de la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO) en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, se asignan los créditos de tiempo que disfrutaba el mismo al nuevo representante de dicha Asociación nombrado en su lugar, Subteniente DON FRANCISCO JAVIER PANIAGUA NÚÑEZ (***8932***).

Madrid, 2 de diciembre de 2021.—La Directora General de Personal, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2021-240-34817 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34818

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38433/2021, de 30 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas en el Laboratorio Central del Ejército.

Suscrito el 24 de noviembre de 2021 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Universidad Complutense de Madrid para la realización de prácticas académicas externas en el Laboratorio Central del Ejército, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñevro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid para la realización de prácticas académicas externas en el Laboratorio Central del Ejército

En Madrid, a 24 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Excmo. Sr. don Amador Fernando Enseñat y Berea, nombrado por Real Decreto 866/2021, de 5 de octubre, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, doña María Concepción García Gómez, Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid, actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, con CIF Q2818014I y domicilio en Avenida de Séneca 2, 28040 Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que por Orden DEF/708/2020, de 27 de julio, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército de Tierra, del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (MALE) depende orgánicamente la Dirección de Integración de Funciones Logísticas (DIFUNLOG), y de esta, la Jefatura de Centros Logísticos (JECELOG), que encuadra, entre otros, al Laboratorio Central del Ejército (LCE).

CVE: BOD-2021-240-34818 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34819

Segundo.

Que el LCE es el centro responsable de realizar el control de calidad de las adquisiciones que se determinen y de elaborar los pliegos de prescripciones técnicas de los materiales y equipos que se le ordenen, dentro del proceso de adquisición de recursos.

Tercero.

Que la Universidad Complutense de Madrid (UCM) tiene entre sus fines acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Cuarto.

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

Quinto.

Que a los fines de este convenio es aplicable la siguiente normativa:

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, que establecen la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las citadas prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su capítulo VI regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidad Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El Reglamento de Prácticas Académicas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UCM, el 28 de febrero de 2017.

La normativa de Titulaciones Propias, aprobada por el Consejo de Gobierno, el 27 de marzo de 2012, y modificada parcialmente por acuerdo del Consejo de Gobierno, el 23 de septiembre de 2014, que establece como uno de los objetivos de la UCM, las relaciones de colaboración con instituciones y empresas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este Convenio con el objeto de regular las condiciones en que estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), realizarán un programa de prácticas externas o la realización del Trabajo de Fin de Grado/Master (TFG/TFM), según las condiciones particulares establecidas en el correspondiente programa formativo en el Laboratorio Central del Ejército (LCE), centro dependiente orgánicamente de la Jefatura de Centros Logísticos (JECELOG),

CVE: BOD-2021-240-34819 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34820

encuadrada en la Dirección de Integración de Funciones Logísticas (DIFUNLOG) del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (MALE).

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (MINISDEF).
- a) El LCE podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad y cuantía que desee e indicar la oferta específica para cada tipo de prácticas.
- b) La participación del LCE en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
- c) Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla del LCE, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
- d) En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- e) El desarrollo de las prácticas y del TFG/TFM en el LCE estará sujeto al régimen que se establece en este Convenio, siendo en todos los casos de aplicación lo siguiente:
- 1.º Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del LCE. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UCM.
- 2.º Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UCM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente comisión.
- 3.º Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, en este caso la UCM, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.
- 4.º Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del LCE y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada esta. En caso de ausencia, será necesario comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la UCM. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.
- 5.º En caso de producirse faltas de asistencia de algún estudiante, estos deberán comunicarlo y justificarlo al centro responsable de la UCM.
- 6.º Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas a cualquier estudiante. Si el LCE lo considera conveniente, la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante, que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

CVE: BOD-2021-240-34820 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de diciembre de 2021 Núm. 240

Sec. V. Pág.

Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el LCE, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc, deberán solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

- 8.º Se establecen las siguientes modalidades de prácticas:
- Prácticas curriculares, que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- Prácticas extracurriculares, que son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.
- f) El LCE tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:
- 1.º En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitará al estudiante la realización de sus exámenes.
- Nombrará a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas del centro UCM donde esté matriculado el estudiante el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.
- El LCE observará y hará observar las medidas de seguridad e higiene establecidas en el centro de trabajo asignado. Asimismo, el LCE informará, formará y hará cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
 - 2. Por parte de la UCM.

La UCM tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de dicho objetivo, las siguientes actuaciones:

- a) Elaborará una ficha para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, fecha de incorporación y finalización de la práctica, entidad donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del LCE. Además, dicha ficha deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.
- b) Designará un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la entidad colaboradora en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- c) Podrá proponer que los tutores de prácticas designados por la entidad colaboradora reciban el nombramiento honorífico de «Tutor/a en Prácticas Externas», de acuerdo con las condiciones establecidas por el Consejo de Gobierno de la UCM. Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento serán realizados por el responsable del centro UCM, que elevará al Vicerrectorado competente la propuesta del nombramiento.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2021-240-34821



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34822

- d) Todos los estudiantes de la UCM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. En ningún caso el MINISDEF estará obligado al pago de ningún tipo de indemnización o compensación como consecuencia de accidente.
- e) El seguro escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UCM y estará al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UCM, corresponderá al órgano responsable de la titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios.
- g) Si las prácticas tuvieran lugar fuera del territorio nacional, la UCM, a través del centro correspondiente, se asegurará de que el estudiante disponga de una póliza de seguros de asistencia sanitaria y repatriación.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la UCM del MINISDEF, con la expresa autorización de este para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Sobre el MINISDEF, a través del LCE, recaen las responsabilidades de Encargado de Tratamiento y en la UCM recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de Responsable del Tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la UCM asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Si el MINISDEF o la UCM destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el presente convenio, los comunicaran o los utilizaran

CVE: BOD-2021-240-34822 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34823

incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

La UCM autoriza al LCE a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto de este Convenio.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal civil que haya de acceder a instalaciones del LCE con motivo del desarrollo de las prácticas académicas previstas en este convenio, no podrá introducir ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que por su contenido, o por las circunstancias en que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad aplicables.

En caso de incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia en las instalaciones del LCE, corresponde a la UCM poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dichas instalaciones.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Del presente Convenio no se derivan derechos ni obligaciones de contenido económico, no incrementa el gasto público ni disminuyen los ingresos del Tesoro y, por tanto, no supone coste alguno para la institución militar.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor. Esta adenda contemplará las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley. En caso contrario, se dará por extinguido el Convenio.

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes, que serán:

- a) Por parte de la UCM, el responsable de prácticas del Centro o de la titulación, junto con el tutor de la práctica y/o del TFG/TFM del Centro correspondiente.
- b) Por parte del LCE, el Jefe del Laboratorio Central del Ejército y el tutor/a del área técnica del LCE en la que el alumno desarrolle las prácticas.

CVE: BOD-2021-240-34823 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34824

La Comisión Mixta tendrá como finalidades:

- 1. Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.
- 2. Aprobar el programa de prácticas de estudiantes de la UCM entre ambas instituciones al comienzo de cada curso académico, con el detalle de las actividades que se desarrollarán e instalaciones donde se llevarán a cabo.
- 3. Evaluar el funcionamiento del Convenio, realizando propuestas para su mejora o modificación.
- 4. Proponer la prórroga del convenio mediante acta donde se manifieste la voluntad de continuar con la aplicación del Convenio.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual. También se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y cuando concurra alguna de las causas de disolución.

La Comisión Mixta tendrá capacidad de proponer la modificación o resolución del convenio, así como de alterar su vigencia, mediante la elaboración de la correspondiente adenda, y dentro de lo suscrito en el propio convenio.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

El mecanismo para la toma de decisiones será por consenso. Si no existiese, cada parte informará a su institución para la resolución que proceda.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Octava. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015. Asimismo, será causa de resolución del Convenio:

- a) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CVE: BOD-2021-240-34824 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34825

Novena. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atendrá a lo que dispone el artículo 51.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un nuevo periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.— Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Amador Fernando Enseñat y Berea.—Por la Universidad Complutense de Madrid, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, María Concepción García Gómez.

CVE: BOD-2021-240-34825 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021 Sec. V. Pág. 348:

FICHA DEL ESTUDIANTE

Prácticas Académicas Externas Curriculares/Extracurriculares/Titulación Propia

La presente ficha se incorpora al convenio de prácticas suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y el Ministerio de Defensa, firmado el..... de de 20...

ESTUDIANTE:					
TITULACIÓN:					
CRÉDITOS ECTS:			HORAS TOTALES:		
CORREO ELECTRÓNICO:			NIF O NIE:		
FECHA DE INCORPORACIÓN:			FECHA DE FINALIZACIÓN:		
JORNADA DE PRÁCTICAS: (horas al día)			DÍAS DE LA SEMANA:		
EMPRESA Ó INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:					
AYUDA AL ESTUDIO (euros al mes):					
TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA:					
TUTOR ACADÉMICO:					
PROYECTO FORMATIVO:					
OBJETIVOS EDUCATIVOS:					
ACTIVIDADES A DESARROLLAR:					

El estudiante abajo firmante declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de la realización de las prácticas objeto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid, el... de... de 20...

Firma del responsable de prácticas del Centro o de la titulación	Firma del tutor/a de la entidad colaboradora	Firma del estudiante
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
		(B. 240-2)
	(Del BOE número 293,	de 8-12-2021.)

CVE: BOD-2021-240-34826 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34827

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución 420/38434/2021, de 30 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Sevilla, para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra.

Suscrito el 23 de noviembre de 2021 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de noviembre de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra

En Sevilla, a 23 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, don José Rodríguez García, Teniente General Jefe de la Fuerza Terrestre, nombrado por Orden 430/17808/19, de 12 de noviembre, actuando en representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma, otorgada por el Excmo. Sr. Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, expresamente para este acto, mediante documento de fecha 2 de septiembre de 2021.

Y de otra, el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, don Miguel Ángel Castro Arroyo, nombrado en virtud del Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, de la Junta de Andalucía, y cuya representación legal ostenta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas establecidas según el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de la misma, domiciliada en calle San Fernando, 4, CP 41004 Sevilla.

CVE: BOD-2021-240-34827 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240

Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34828

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla, están de acuerdo en suscribir un convenio para la realización de prácticas académicas externas en Unidades, Centros y Organismos del Ejército de Tierra, para facilitar la realización de estudios de posgrado de personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) en la citada universidad, y para la colaboración en proyectos de investigación y desarrollo, conferencias de divulgación de la cultura de defensa y en otras materias de interés común.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada Universidad.

Tercero.

Que la Universidad de Sevilla es una entidad de Derecho Público que imparte enseñanza en los ciclos de Grado y Máster/Posgrado conducentes a la obtención del correspondiente título oficial y mejora del nivel de formación, respectivamente.

Que los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas de Grado y Máster antes señaladas incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes que cursan dichos planes, con objeto de complementar su formación académica.

Que la normativa de prácticas de la Universidad de Sevilla contempla la realización de prácticas académicas externas tanto curriculares como extracurriculares.

Cuarto.

Que tanto la Universidad de Sevilla como el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo que beneficie a ambas instituciones.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) y la Universidad de Sevilla.

CVE: BOD-2021-240-34828 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34829

Esta colaboración en materia formativa permitirá la realización de prácticas externas curriculares de estudiantes en el Cuartel General de la Fuerza Terrestre, en Sevilla, con la que se complete la formación de los estudiantes matriculados en los distintos Grados/Máster, impartidos por la Universidad de Sevilla; la realización de estudios de posgrado para personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), destinado en unidades, centros y organismos de la plaza de Sevilla, en la citada Universidad; y la colaboración en proyectos de investigación y desarrollo, conferencias divulgativas y otras actividades en áreas de interés para ambas instituciones.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. Por parte del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra):
- a) Acoger a estudiantes de los distintos Grados/Máster impartidos por la citada Universidad en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas académicas externas en el Cuartel General de la Fuerza Terrestre, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Definir, en coordinación con la Universidad de Sevilla, el perfil requerido del estudiante que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.
- c) Comunicar, a través de la Cátedra General Castaños del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la Universidad.
- d) Comunicar, al órgano competente de la Universidad de Sevilla, cualquier baja que se produzca.
- e) Expedir, por parte del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, a la finalización de las prácticas, un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- f) Trasladar a la Universidad de Sevilla cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el Cuartel General de la Fuerza Terrestre, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- g) Proporcionar al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- h) Facilitar, a través de la Cátedra General Castaños del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, la organización conjunta de conferencias, jornadas divulgativas u otras actividades similares.
- i) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados que guarden relación con las materias objeto de las prácticas.
- j) Facilitar, a través de la instancia competente, la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, ampliables a otras entidades públicas o privadas, relacionados con las materias objeto de las prácticas.
- k) Facilitar el asesoramiento científico y técnico relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- Hacer constar la colaboración de la Universidad en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- m) Vetar o revocar la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad o de otra índole debidamente justificada.
- n) Seleccionar al personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), destinado en unidades, centros y organismos de la plaza de Sevilla, que vaya a cursar estudios de posgrado.

CVE: BOD-2021-240-34829 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34830

- o) Comunicar a la Universidad de Sevilla los datos del personal propio que haya accedido por los procedimientos establecidos legalmente a los estudios de posgrado, una vez finalizados los plazos de preinscripción y admisión fijados por la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía para la admisión a los másteres universitarios.
- p) Realizar el seguimiento del personal que cursa los estudios de posgrado por parte del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra).
- q) Analizar y, en su caso, autorizar la participación de conferenciantes y colaboradores del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) en el desarrollo de los estudios de posgrado, a petición de la Universidad de Sevilla.
 - 2. Por parte de la Universidad de Sevilla:
- a) Gestionar las convocatorias de las prácticas académicas externas objeto del presente Convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- b) Proporcionar a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del convenio la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- c) Proporcionar la guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del Cuartel General de la Fuerza Terrestre que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- d) Comunicar a la Cátedra General Castaños del Cuartel General de la Fuerza Terrestre la identidad de los estudiantes del Grado/Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- e) Señalar, previa coordinación con la Cátedra General Castaños del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- f) Trasladar a la Comisión Mixta del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
 - g) Reconocer la labor desempeñada por el tutor de la entidad colaboradora.
- h) Facilitar en coordinación con la Cátedra General Castaños del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, la organización conjunta de conferencias, jornadas divulgativas u otras actividades similares.
- i) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- j) Facilitar la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, ampliables a otras entidades públicas o privadas, relacionados con las materias objeto de las prácticas, a través de la instancia competente.
- k) Facilitar asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- I) Facilitar en coordinación con la Cátedra General Castaños del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, la organización en su sede de conferencias para la difusión y promoción de la cultura de defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las Fuerzas Armadas por parte de los estudiantes y profesores.
- m) Hacer constar la colaboración del Ministerio de Defensa, y concretamente del Ejército de Tierra, en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- n) Instrumentar las acciones necesarias para facilitar al menos dos plazas para estudios de posgrado para personal del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra). Los solicitantes gozarán de preferencia en el acceso, según dispone el acuerdo de la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía.
- o) Nombrar un tutor académico de apoyo para cada estudiante de posgrado del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra).

CVE: BOD-2021-240-34830 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 3483

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas, los estudios de posgrado y otras actividades de interés conjunto.

- 1. La suscripción del presente Convenio por parte del Ministerio de Defensa no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.
- 2. Las prácticas objeto de este Convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
- 3. Los estudiantes no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo. Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar, que en consonancia con las actividades a realizar y que se detallarán en el Proyecto Formativo, podrán ser básicas, genéricas y/o específicas.
- 4. Las prácticas tendrán una duración conforme a lo indicado en la Normativa de Prácticas de la Universidad de Sevilla, según el horario establecido.
- 5. Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este Convenio y al régimen de funcionamiento del Cuartel General de la Fuerza Terrestre, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- 6. Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
- 7. Los tutores que designen ambas partes cumplirán en cualquier caso los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- 8. Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.
- 9. Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Convenio, el cual incluye las declaraciones de conformidad de los estudiantes por las que manifiestan conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.
- 10. Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra), si resultan de interés para éste y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra).
- 11. Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.
- 12. Los estudiantes de posgrado serán objeto de un seguimiento de aprovechamiento por parte de la Universidad y de sus superiores del Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra).
- 13. En todo momento los estudiantes de posgrado estarán sometidos a los mismos criterios disciplinarios, académicos y de evaluación que el resto de alumnos del programa de posgrado, sin perjuicio de que puedan establecerse excepciones o adaptaciones en virtud de su condición de personal perteneciente al Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra).
- 14. Las condiciones de ejecución de otras actividades de interés conjunto, de entre las relacionadas en las cláusulas primera y segunda, se acordarán para cada curso en el marco de la Comisión Mixta del convenio. De las reuniones citadas se levantará acta

CVE: BOD-2021-240-34831 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34832

correspondiente que recoja el desarrollo de la comisión con el detalle de los acuerdos, firmándose por los miembros designados en representación de sus instituciones.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

1. Información a los firmantes:

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio, y del resto de personas de contacto que puedan intervenir, serán tratados en función de la ejecución del convenio, así como en cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.

Asimismo, las partes firmantes y resto de personas de contacto, como interesadas, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a CGFUTER_SETEC@mde.es y/o a dpd@us.es indicando en el asunto del correo electrónico «Protección de Datos» y adjuntando el Documento Nacional de Identidad (DNI) escaneado. En su caso, y en cualquiera de las direcciones de correo electrónico mencionadas, el interesado también podrá plantear una reclamación, en la que deberá constar el nombre, dirección, DNI, correo electrónico y teléfono del reclamante, así como una descripción breve y clara de los hechos objeto de su reclamación.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente convenio entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

2. Protección de datos:

Todos los afectados por el presente Convenio y anexos, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, y siendo responsables independientes del tratamiento de datos que realicen, se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la autoridad de control competente.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

Respecto al tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Sevilla, se realiza con la finalidad de gestionar los programas de prácticas académicas externas y de empleo en entidades privadas u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad de Sevilla y egresados universitarios, posibilitando el

CVE: BOD-2021-240-34832 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Lunes, 13 de diciembre de 2021 Núm. 240

Sec. V. Pág.

acercamiento entre estos y las empresas u organismos que participan en los programas, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El alumnado participante, u otro personal no militar, que haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir en dichos recintos símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderán a la Universidad de Sevilla las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este Convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

En virtud de lo dispuesto en la disposición adicional quinta sobre «Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas», del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, las obligaciones en materia de Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado, corresponderán a la Universidad de Sevilla.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) y por la Universidad de Sevilla.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan, se levantará acta de cada reunión y se elaborará una memoria de actividades anual.

CVE: BOD-2021-240-34833 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021 Sec. V. Pág.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Novena. Causas de extinción.

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las partes de las causas de resolución por una de las partes, se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

Si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el Convenio seguirá produciendo sus efectos hasta la finalización de las mismas.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, trascurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia y régimen de modificación del Convenio.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por un periodo de cuatro años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas arriba indicadas.-Por el Ministerio de Defensa, el Teniente General Jefe de la Fuerza Terrestre, José Rodríguez García.-Por la Universidad de Sevilla, el Rector Magnífico, Miguel Ángel Castro Arroyo.

CVE: BOD-2021-240-34834 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34835

ANEXO

De conformidad con la cláusula tercera del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejército de Tierra, de fecha, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anexo.

1. Condiciones Particulares de las Prácticas:

Titulación (Grado/Máster): Asignatura:

Duración: (horas / número de créditos):

Fecha de comienzo: Fecha de finalización:

Jornada de prácticas: (núm. de horas al día y horario asignado) Días lectivos:

2. Proyecto Formativo:

Objetivos educativos/competencias a desarrollar (básicas, genéricas y/o específicas):

Actividades a desarrollar:

Tutor académico:

3. Datos de la Unidad/Centro donde se realizarán las Prácticas:

Unidad, centro u organismo:

Dirección:

Tutor:

4. Declaración de Conformidad de los participantes en las Prácticas:

Al presente anexo se incorpora la declaración de conformidad (ver modelo más abajo) de los estudiantes, por la que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y sus deberes.

Por el Ministerio de Defensa Por la Universidad de Sevilla

El Teniente General Jefe de la Fuerza Terrestre

El Rector Magnífico

Fdo. Nombre y apellidos Fdo. Nombre y apellidos

CVE: BOD-2021-240-34835 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240 Lunes, 13 de diciembre de 2021

21 Sec. V. Pág. 348

MODELO

Declaración de conformidad del estudiante en relación con el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Sevilla para la realización de prácticas académicas externas en unidades, centros y organismos del Ejercito de Tierra, la realización de acciones formativas en áreas de interés común y la realización de estudios de posgrado de personal del Ejercito de Tierra.

El estudiante, abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Sevilla.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la Universidad de Sevilla.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la Universidad de Sevilla.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Sevilla a la que pertenece.

Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la Universidad de Sevilla y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad de Sevilla.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.

CVE: BOD-2021-240-34836 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 240

Lunes, 13 de diciembre de 2021

Sec. V. Pág. 34837

- g) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - h) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Lugar, fecha (día, mes y año)

Enterado y conforme.

EL ESTUDIANTE

Nombre y apellidos

(B. 240-3)

(Del BOE número 293, de 8-12-2021.)

CVE: BOD-2021-240-34837 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod